

PERIODICO OFICIAL

del Gobierno del Estado de Guerrero.

LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES, SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

REGISTRADO COMO ARTICULO DE 2ª CLASE CON FECHA 17 DE ENERO DE 1922.

Responsable: La Secretaría de Gobierno.

CONDICIONES.

Este Periódico se publicará los miércoles de cada semana.

Números del día, veinte centavos; atrasados treinta.

Subscripción mensual dentro y fuera del Estado \$0.75.

Las publicaciones de edictos, de sucesiones, de anun-

cios mineros y avisos diversos se cobrarán a razón de tres centavos palabra la primera inserción y de dos centavos las ulteriores.

El pago debe hacerse precisamente adelantado en las Recaudaciones del Estado.

SUMARIO:

	Págs.
GOBIERNO GENERAL.	
Solicitud presentada a la Secretaría de Agricultura y Fomento, por el C. Moisés Estrada, Presidente del Concejo Municipal de Taxco.....	1
GOBIERNO DEL ESTADO.	
Decreto número 10, por el cual se reforma el artículo 37 de la Constitución Local.....	2
Decreto número 11, por el cual se convoca a los CC. Diputados a un tercer Período Extraordinario de Sesiones.....	2
Avisos.—Judiciales y Mostrencos.....	3 y 4
Sección de Archivo de la Secretaría General.....	8

DIRECTORIO.

Gobernador Constitucional del Estado,
COR. E ING. GERARDO RAFAEL CATALAN CALVO.
Palacio de Gobierno.

Secretario General de Gobierno,
LIC. ISMAEL ANDRACA N.
Palacio de Gobierno.

Oficial Mayor de Gobierno,
LAMBERTO ALARCON.

Tesorero General del Estado,
LEONCIO ARMIJO.

Procurador General de Justicia del Estado,
LIC. JOSE MARIA SUAREZ TELLEZ.

Director General de Educación Federal y del Estado,
PROFR. DONACIANO MUNGUIA.

XXXIV LEGISLATURA.

Presidente, Dip. Manuel Gómez Suárez.
Secretario, Dip. Prof. Epigmenio Rabadán.
Secretario, Dip. Luis Bedolla jr.

Tribunal Superior de Justicia.
Presidente, Lic. Eliseo Rosales y Cadena.

Horario de Acuerdo y Audiencias del Ciudadano Gobernador del Estado.

De las 9 horas a las 10 horas, Secretaría Particular.
De las 10 horas a las 10.30 horas, Procuraduría General de Justicia.
De las 10.30 horas a las 11 horas, Dirección de Educación, (lunes, miércoles y viernes.)
De las 10.30 horas a las 11 horas, Comisión Agraria Mixta, (martes, jueves y sábado.)
De las 11 horas a las 11.30 horas, Audiencia con los Poderes Legislativo y Judicial.
De las 11.30 horas a las 13.30 horas, Audiencia al público.
De las 15 horas a las 16 horas, Tesorería General.
De las 16 horas a las 17 horas, Secretaría General y Oficialía Mayor.

Gobierno General.

Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD de concesión de derechos presentada por el C. Moisés Estrada, Presidente del Concejo Municipal de Taxco, para utilizar en servicios públicos las aguas del MANANTIAL EL TEJOCOTE, Municipio de Taxco, Estado de Guerrero, la cual se manda publicar en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas vigente, a fin de que las personas que se consideren con derechos se opongan dentro del plazo legal.

C. SECRETARIO DE AGRICULTURA Y FOMENTO.—El suscrito Moisés Estrada, Presidente del Concejo Municipal, mexicano, vecino de Taxco, del Estado de Guerrero, que gestiona en representación del Concejo Municipal de Tax-

co, recibiendo notificaciones en Isabel la Católica núm. 40, despacho núm. 306. — Ante usted respetuosamente expone que desea CONCESION de derechos para utilizar las aguas mansas del Manantial EL TEJOCOTE que existe en el Municipio de Taxco, del Estado de Guerrero y que es afluente del río Landa o de La Cuadra o de La Presa en la cantidad de 140 litros por minuto (ciento cuarenta) o sean 2 3 (dos litros, tres decilitros) por segundo, durante 365 días en el año comprendidos del mes de enero al de diciembre a razón de 24 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 72,533 metros cúbicos para SERVICIOS PUBLICOS.—Las aguas se tomarán en la margen izquierda, en el mismo manantial, en el lugar denominado El Tejocote.—Se trata de abastecer a la población de Taxco con 10,000 habitantes.—Acompaño los siguientes documentos: oficio núm. 1014 de esta fecha del Concejo Municipal que contiene el acuerdo para formular la presente solicitud y acreditar mi personalidad.—Protesto a usted mi respeto y atenta consideración.—México, D. F., a 23 de mayo de 1941.—M. ESTRADA.—Rúbrica.

Es copia fiel tomada de su original y concuerda con él.

México, D. F., a 14 agosto 1941.—El Oficial Mayor, Ing. Guillermo Liera B.

Gobierno del Estado.

Poder Ejecutivo.

El Ciudadano Coronel e Ingeniero Gerardo Rafael Catalán Calvo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El H. XXXIV Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 10.

Artículo Unico.—Se reforma el artículo 37 de la Constitución Política Local, en los siguientes términos:

I.—Habrá en cada año dos períodos de Sesiones ordinarios; el primero comenzará el 10. de marzo y terminará el 30 de junio y el segundo el 10. de septiembre y terminará el 31 de diciembre; ambos períodos podrán prorrogarse por el tiempo que acuerde el Congreso y lo requiera la importancia

de los asuntos pendientes. En caso que por alguna circunstancia imprevista no pudieren abrirse o cerrarse las sesiones en los días señalados, estos actos se verificarán en la forma que respectivamente acuerden los CC. Diputados.

TRANSITORIOS.

Artículo 10.—Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 20.—Se derogan todas las disposiciones anteriores que se epongan a este Decreto.

Artículo 30.—Por solo este año el segundo Período ordinario de Sesiones se iniciará el 10. de octubre y terminará el 31 de diciembre.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo del Estado de Guerrero, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Diputado Presidente, Cap. Agustín Vieyra.—Diputado Secretario, Mauro Reyes.—Diputado Secretario, Crispín B. Ocampo.—Rubricados.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo, Gro., a 24 de septiembre de 1941.—Corl. e Ing. Rafael Catalán Calvo.—El Secretario General de Gobierno, Lic. Ismael Andraoa N.

El Ciudadano Coronel e Ingeniero Gerardo Rafael Catalán Calvo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El H. XXXIV Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 11.

ARTICULO UNICO.—Se convoca a los CC. Diputados de la XXXIV Legislatura Constitucional del Estado de Guerrero, a un tercer Período Extraordinario de Sesiones que principiará el veinticinco del presente mes, para tratar los siguientes asuntos: